

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

BUENOS AIRES, 27 MAR 2020

**VISTO**, la Ley N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, las R.P. N° 578/2020, 579/2020, 611/2020, 613/2020, 614/2020, D.S.A.D. N° 40/2020 y el Reglamento Interno de esta H. Cámara de Diputados de la Nación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el seguimiento de la situación sanitaria de público y notorio conocimiento continúa exigiendo la adopción de medidas rápidas, eficaces y necesarias en relación al funcionamiento de este H. Cuerpo;

Que, en este sentido, a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N° 297/2020 el Poder Ejecutivo Nacional estableció una serie de medidas urgentes y oportunas a fin de mitigar la propagación del COVID -19, en particular la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" que regirá desde el día 20 hasta el día 31 de marzo del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, en favor de adoptar acciones que faciliten la tarea legislativa de las diputadas y los diputados en este marco de emergencia referenciado, la Comisión de Labor Parlamentaria desde el pasado día 17 de marzo mediante los distintos interbloques y bloques políticos, han acordado en sucesivas reuniones aplicando nuevas tecnologías, propuestas de funcionamiento en el ámbito de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1.-** Establecer que las señoras diputadas y los señores diputados podrán presentar proyectos de ley, resolución y declaración con relación a la pandemia de Covid-19 declarada por la O.M.S. y asuntos afines, desde la fecha de la presente hasta el día 31 de marzo del corriente año y su eventual prórroga, a través del envío desde la dirección de correo electrónico institucional personal a la dirección de correo electrónico de la Mesa de Entradas de la Dirección Secretaría dependiente de la Secretaría Parlamentaria.

0660/20

R.P. N°



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

**ARTÍCULO 2.-** La señora diputada y/o el señor diputado que envíe un proyecto conforme lo dispuesto en el artículo anterior podrá consignar, mencionando expresamente bajo su responsabilidad, si dicho proyecto cuenta con más autores y copiará las direcciones de correo electrónico institucionales de los coautores al momento del envío. Los proyectos deberán enviarse a la casilla de correo institucional mentradas.dsecretaria@hcdn.gob.ar en formato PDF en el horario de 10.00 a 17.00 hs.

**ARTÍCULO 3.-** Establecer que la Mesa de Entradas de la Dirección Secretaría dependiente de la Secretaría Parlamentaria, al recibir un proyecto deberá informar, de manera obligatoria, a los señores legisladores fecha y numero asignado al expediente, el cual servirá para garantizar la recepción y seguimiento del mismo.

**ARTÍCULO 4.-** Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

33 20